



RESOLUCION No. CSJCUR17-179

Jueves 21 de septiembre de 2017

"Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca para celebrar contrato de arrendamiento"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y No. 163 del 9 de Julio de 1996, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo dispuesto en la sesión de la Sala del

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de lo previsto en el Artículo Cuarto del Acuerdo No. 163 de julio 9 de 1996 y Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el país y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Que el Doctor CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio No. DESAJBOJRO17-10964 del 15 de septiembre de 2017, recibido en la Secretaria que apoya este Consejo, solicitó autorización para celebrar contrato de arrendamiento, para continuar con el uso y goce de los inmuebles ubicados en la Carrera 7 No. 19 A – 90/94 y Calle 13 9-89 del Municipio de Soacha, con un área 1285 m2, que se relacionan a continuación, para el funcionamiento de los Juzgados Primero y Segundo Penales Circuito de conocimiento, los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Penales Municipales, salas de audiencias del sistema penal acusatorio, el centro de servicios judiciales para los juzgados penales, el Juzgado Segundo Civil del Circuito, Juzgado Segundo y Cuarto Civil Municipal a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS (\$269.149.131.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, por el período comprendido entre el primero (01) de octubre de 2017 y el treinta y uno (31) de julio de 2018.

Que para el efecto, el Doctor CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, aportó los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 47617 de fecha 09 de agosto de 2017, expedido por la Coordinadora de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, que afecta el rubro A-2-0-4-10-2, recurso 10, por concepto de "arrendamiento de bienes inmuebles", por



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCURI7-179, 21 de septiembre de 2017, "Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca para celebrar contrato de arrendamiento"

valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$79.083.976.00).

Que para la vigencia 2018, el Doctor CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, mediante Oficio DESAJBOADO17- 4093 del 11 de agosto de 2017 y dando alcance al mismo mediante el oficio DESAJBOFI17-240 del 06 de septiembre de 2017, el Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca; doctor CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ, solicitó al Director Ejecutivo de Administración Judicial se adelanten las gestiones necesarias, ante el Consejo Superior de la Judicatura, tendientes a obtener la autorización de vigencias futuras para contratar el arrendamiento, por valor de CIENTO NOVENTA MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$190.065.155.00), así como los estudios de conveniencia y el plan operativo.

Que para efectos de la autorización que se solicita, esta corporación verificó conforme al Acuerdo PSAA05-3072 de 2005 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que el objeto y la cuantía del contrato de arrendamiento, se enmarca dentro de la política formulada para la Rama Judicial, además que existe la correspondiente partida presupuestal y que la modalidad de contratación se ajusta a las disposiciones legales vigentes, considerándose así viable la autorización.

Que en mérito de lo expresado, esta Sala en sesión ordinaria del día

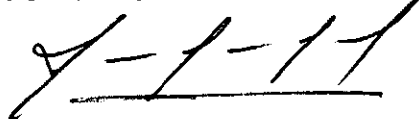
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, autorización previa para celebrar el contrato, por valor total de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS (\$269.149.131.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, por el período comprendido entre el primero (01) de octubre de 2017 y el treinta y uno (31) de julio de 2018.

ARTICULO 2º.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA

Presidente

MJP/dmm